"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0074

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 693, de ésta Ciudad, representada por su Presidente, C.P.N. Pablo Ismael Outes, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo, cuyo programa fue creado mediante Ordenanza Nº 14.858, con el propósito de lograr la inclusión social que promueve LA MUNICIPALIDAD en procura de la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican y quieran practicar ese deporte.

A tal efecto, LA COOPERADORA se compromete a patrocinar y organizar el funcionamiento de las mismas con carácter ad honorem y a administrar los fondos municipales que a tal efecto se transfieran.

SEGUNDA: DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando a regir el 2 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes.

TERCERA: RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD transferirá a LA COOPERADORA, a los efectos citados precedentemente, la suma total de \$6.000.000 (Pesos seis millones), la que se abonará en (12) doce transferencias mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil), destinada a solventar los gastos de funcionamiento y a la adquisición de equipamiento de las Escuelas Municipales de Boxeo.

Dicha transferencia se realizará a la cuenta de LA COOPERADORA Nº 3-100940714681-2 del Banco Macro S.A.

CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS: LA COOPERADORA, a través de su Presidente, deberá rendir cuentas de los fondos que reciba, atento a que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

QUINTA: RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir en cualquier momen o el presente Convenio, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna y no afectará la 'vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEXTA: DOMICILIOS: A los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Salta Capital a los 08 días del mes de .F.e b.e.co... de 2018.-_____

Cr. PAELO OUTES
PRESERVE
COOP ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sre. SILVIA JOSEFINA SÁNGARI DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Seita Dr. GUSTAYO AKOLFO HUBERTO SAENZ M. TENDENTE MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0228

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, DR. MIGUEL CALABRO, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP Nº 771 y SAM Nº 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

"LA PROVINCIA", asume el compromiso del PRIMERA: OBJETO. financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de las siguientes obras, cuya ejecución será realizada a través de "LA MUNICIPALIDAD", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio:-----

- 1.- "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ING. MAURY ENTRE AVDA. USANDIVARAS Y ECHENIQUE - SALTA - DPTO. CAPITAL"- Monto \$ 2.706.711,50 - Plazo 45 días.
- 2.- "BADENES DE HORMIGON EN BARRIOS ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO - SALTA - DPTO. CAPITAL" -Monto \$ 918.272,94 - Plazo 30 días.
- 3.- "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. VIÑAL DESDE J. M. ROSAS HASTA F. QUIROGA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.907.918,00 -Plazo 45 días.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

SIA. SILVIA ESTER DARNICA DE LOZANO COORDINADORA GEAT DIA DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL

MUNICIPALIDAD DE

- 4.- "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE HIMNO NACIONAL ARGENTINO BARRIO DEMOCRACIA SALTA DPTO. CAPITAL" Monto \$ 1.663.992,19 Plazo 45 días.
- 5.- "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS BARRIO L. LUGONES SALTA DPTO. CAPITAL" Monto \$ 629.026,11 Plazo 30 días.
- 6.- "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ING. MAURY ENTRE ECHENIQUE Y J. V. GONZALEZ SALTA DPTO. CAPITAL" Monto \$ 3.143.827,80 Plazo 45 días.
- 7.- "PAVIMENTO CON ADOQUIN EN CALLE LA SANLORENCEÑA DE V° REBECA SALTA DPTO. CAPITAL" Monto \$ 3.911.907,35 Plazo 60 días.

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la segunda etapa de obra hasta la suma de \$ 15.881.655,89 (pesos quince millones, ochocientos ochenta y un mil, seiscientos cincuenta y cinco con 89/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto Nº 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. El saldo será abonado conforme certificación de obra presentada mensualmente por el Municipio, cuya medición efectuará de conformidad al plan de

/obra aprobado por la Secretaría.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STA. SILVIA ESTER GANNO DE LOZANO COORDINADORA GRALJOE DESPACHOS DE INTENDENCIAY SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALITA

0

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en los días que en cada caso se indica contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley Nº 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.--

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de:1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

STE. SILVIA ESTER CAPATICA DE LOZANO COORDINADORA GRAZ DEDESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/06 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución No 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad del Municipio queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.------

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.------

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srs. SILVIA ESTER ORRNICA DE LOZANO COORDINADORA GBAS, DE DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA DE GUST NO ADOLFO RUSENTO SAENZ

MIGUEL CALABRÓ
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0227

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)

- 1.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE - SALTA - DPTO. CAPITAL"- Monto \$ 3.198.889,28 - Plazo 45 días.
- 2.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE SALTA DPTO. CAPITAL" -Monto \$ 1.601.000,52 Plazo 30 días.
- 3.- TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA SALTA DPTO. CAPITAL" Monto \$ \$ 1.601.000,52 Plazo 30 días.
- 4.- TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUD ESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.189.554,00 - Plazo 45 días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER SARRICA DE LOZANO COORDINADORA CAAL DE DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRE APPIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

(V)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SIB. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO

ORDINADORA GRAL DE DESPACHOS INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAO DE SALTA

5.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.202.001,04 -Plazo 45 días.

6.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUD OESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.202.001,04 - Plazo 45 días.

7.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE Y NORESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.198.889,28 -Plazo 45 días.

8.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA ESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.189.554,00 - Plazo 45 días.

9.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUD ESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.189.554,00 - Plazo 45 días.

10.- "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUR Y SUR OESTE - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 3.189.554,00 -Plazo 45 días.

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la segunda etapa de obra hasta la suma de \$ 28.761.997,68 (pesos veintiocho millones, setecientos sesenta y un mil, novecientos noventa y siete con 68/100), saldo disponible por el Municipio.------

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA

1

PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto Nº 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. El saldo será abonado conforme certificación de obra presentada mensualmente por el Municipio, cuya medición efectuará de conformidad al plan de obra aprobado por la Secretaría.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en los días que en cada caso se indica contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley Nº 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.--

SEXTA: La obra será ejecutada por "**LA MUNICIPALIDAD**", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de:1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE INTENDENSIA Y SEC. GÉNERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

1

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.------

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución Nº 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad del Municipio queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.------

(1)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. SILVIA ESTER CARRICADE LOZANO COORDINADORA GRAL DE DELGACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA 16. XX

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0227

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \P días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----

GUSTAVO ADOLFO BOBERTO SAENZ

MIGUEL CALAERÓ
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, CCI. H y história

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRI. SILVIDES TERGENNICA DE LOZANO COORDINAD RA GERAL DE DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD CE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0228

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON CALLE ANZOATEGUI B° 20 DE FEBRERO – ZONA MACROCENTRO – SALTA – DPTO. CAPITAL", cuya ejecución será realizada a través de "LA MUNICIPALIDAD", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la segunda etapa de obra hasta la suma de \$ 1.263.234,35 (pesos un millón, doscientos sesenta y tres mil, doscientos treinta y cuatro con 35/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STR. SILVIA ESTER SARNICA DE LOZANO COORDINADORS DE DE DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARA O CITATA I

del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto Nº 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. El saldo será abonado conforme certificación de obra presentada mensualmente por el Municipio, cuya medición efectuará de conformidad al plan de obra aprobado por la Secretaría.------

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 30 **días corridos** contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley Nº 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.--

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de:1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STB. SILVIA ESTER CARAICA DE LOZANO COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE INTENSENCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/06 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución Nº 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad del Municipio queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida

0

STE. SILVIA ESTER BARNUATOE LOZANC COORDINASORA GRAC DE DESPACHOS DE INTENDEMBRA SEC GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

DE GUSTAVO ADPLED RUBERTO SAENZ

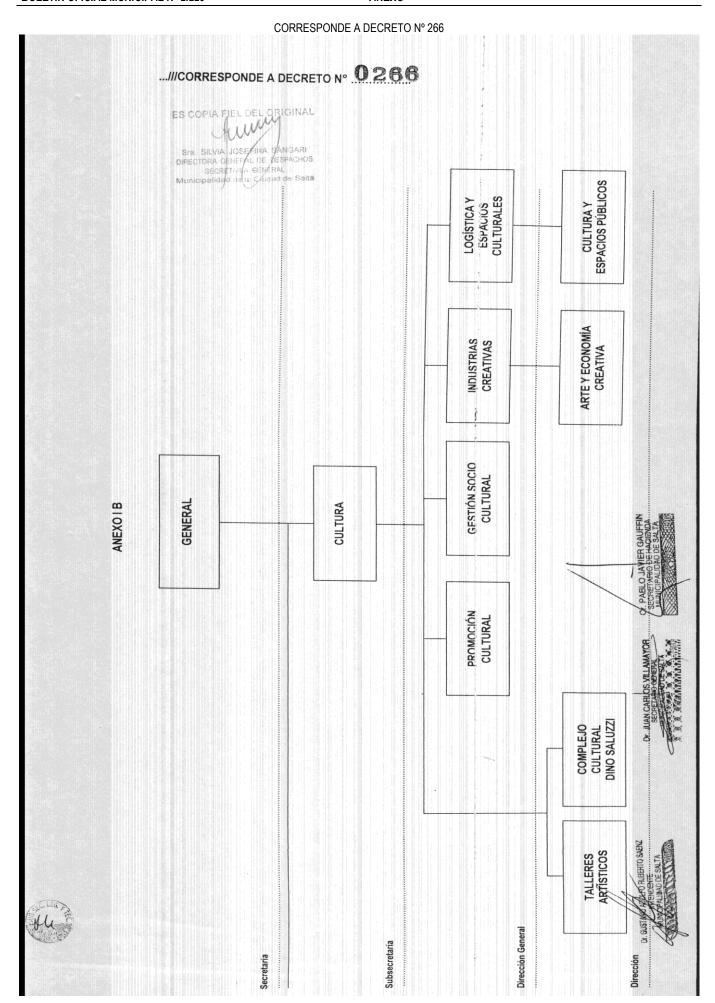
Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.----

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los o días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----

MiGUEL CALABRÓ
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DOHH y Justida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIR. SILVIA ESTED BARNICA DE LOZANO COORDINADORA GRAZ DE DESPACHOS DE INTENDÊNCIA Y SEC. GENERAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE SALTA





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO Nº 0266

ES COPIA FIEL DEL PRIGINAL w

ANEXO II A

Sra SILVIA JOSEFINA SÁNGARI DIRECTURA GENERAL DE DESPACHOS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Eludad de Salta

SUBSECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Reconocer los sujetos, los espacios, las prácticas, los grupos y organizaciones vinculados a la promoción cultural comunitaria en los barrios de la Ciudad;
- b) Identificar proyectos culturales vigentes y promover su profesionalización;
- c) Sistematizar e intervenir para la formulación de proyectos de promoción cultural comunitaria;
- d) Profesionalizar referentes culturales que se desempeñan en zonas vulnerables, promoviendo la especialización de sus saberes y capacidades de gestión territorial, facilitando su inclusión y desarrollo profesional en el campo de la gestión cultural;
- e) Ejecutar una política cultural desde una función social y como factor de desarrollo local, capaz de incidir decisivamente en el desarrollo urbano, el desarrollo económico y el desarrollo social;
- f) Desarrollar estrategias de inclusión sociocultural comprendiendo la relación que los jóvenes establecen entre manifestaciones artísticas y creativas, los consumos culturales locales y las representaciones que circulan en torno a problemáticas sociales.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DIRECCIÓN DE ARTE Y ECONOMÍA CREATIVA

A LA DIRECCIÓN DE ARTE Y ECONOMÍA CREATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS **RELACIONADAS CON:**

- a) Profundizar el crecimiento de mercados y ferias culturales locales;
- b) Promover el desarrollo de una cadena productiva local y territorial de oferta y consumo de productos artísticos culturales;
- c) Profesionalizar a los artistas y gestores en el crecimiento y desarrollo de las industrias creativas;
- d) Elaborar y generar planes que promuevan la oferta y comercialización de los productos culturales de Salta en la región, el país y el mundo.

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR

LAVIER GAUFFIN

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUGETTO SAERO CAMPAGUE COMP

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0281

CONVENIO DE MUTUA COOPERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto representada el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. Matías Antonio Cánepa, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1.240, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte la Fundación "Milagro en Movimiento", P.J. Nº 242/09, en adelante LA FUNDACION, representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, con domicilio en manzana 815 B, Casa 16, Barrio Los Tarcos, acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las cláusulas que detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: El Convenio tiene como objetivo articular un sistema de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION, a los fines de dar cumplimiento al Programa "Familia Grande" destinado a la Rehabilitación e Inclusión Social de jóvenes afectados por el consumo de drogas en la Ciudad de Salta realizado por LA FUNDACION.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de asistir parcialmente los gastos para la continuidad del Programa "Familia Grande", otorgando a LA FUNDACION la suma de \$696.000.- (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil) para ser imputados a los mismos y que son necesarios para la ejecución del Programa, la que se abonará en ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta.-

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por Decreto y por el término de ocho (08) meses.-

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: LA FUNDACION a través de su Presidente realizará la rendición de cuentas de los fondos que reciba, del día 1 al 10 de cada mes, acompañada por un detalle y los comprobantes pertinentes de los gastos y erogaciones efectuadas.-

CLAUSULA QUINTA: Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra, derechos a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.-

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir en razón del carácter de cooperación que las anima, caso contrario se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

4

Dr. MATIAS AAPPONTO CANEPA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIGERANTE A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL Redio Angel Aguero DIVI 12959 206.

Presidente.

Fundación Milagro en Marinierto

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GAZELO A DE LOZANO COORDINADORA GATELO E IL SILVIA CHOS DE INTENDAMENTO SEO GENERAL

MEDICIPALICIA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0283



"Gral. Martín Miguel de Güerne. Héroe de la Nación Argentina

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, y por la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), el señor Secretario General Dn. PEDRO A. SERRUDO y el señor Secretario Adjunto Dn. Carlos Bernis, convienen en celebrar las siguientes pautas de incremento y equidad salarial para agentes de planta permanente y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el ejercicio 2018, a saber:

1) Establecer el siguiente incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable con mes base en enero 2018 para el personal contratado y de planta permanente:

Febrero 2018: 5%

Mayo 2018: 2,5% (acumulado 7,5%) Julio 2018: 2,5% (acumulado 10%) Septiembre 2018: 5% (acumulado 15%)

- 2) Establecer que todas las Asignaciones Familiares tendrán el mismo incremento escalonado previsto en el párrafo anterior.
- 3) Establecer un concepto Equiparador Salarial, variable, temporal y no remunerativo, que garantice, en forma individual, que el impacto neto por cada parcial del incremento escalonado previsto ut supra no sea inferior a los \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

ALBERTO PEDRO SERRUDO SECRETARIO GRAL. Unión de Trab, Munic. de Selta

luce

CARLOS RAUL BERNIS

ES COPIA FIEL DEL

777

Dr. JUIS MARIA GARCÍA SADADO JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"

- 4) Con el objetivo de definir un esquema que permita llegar a una equiparación salarial reclamada, y a los fines, de garantizar los niveles salariales por escalas, se otorgará una ayuda única y no remunerativa ni bonificable de \$500,00 (pesos quinientos con 00/100) mensuales y consecutivos desde Julio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018.
- 5) UTM como consecuencia de que no se incluye en la presente acta ítems oportunamente reclamados a saber:
 - Blanqueo de saldos de importes no remunerativos.
 - Estructuras Inferiores (Concurso y/o Reconocimiento).
 - Pase a Planta Permanente de personal contratado.

Hacen expresa reserva de formular dichos reclamos por la via que corresponda.

No siendo para más, los presentes en ejercicio de sus respectivas representaciones firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto.

Dr. LUIS MARIA GARCÍA SALADO JEFE-DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE SALTA

ALBERTO PEDRO SERRUDO SECRETARIO GRAL. Unión de Trab. Munic. de Salta

CARLOS RAUL BERNIS SECRETARIO ADJUNTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIR, SILVIAEISTER GARMON DE LO COCRDINADOR GRAL, DEVISSAÇÃO BUTE NICENCA Y SEC. VENERA E CRETANAGEI AO-

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0284



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, y por la Asociación de Trabajadores Municipales (ATM), el Señor Secretario General Dn. Walter Reinaldo Lávaque, convienen en celebrar las siguientes pautas de incremento y equidad salarial para agentes de planta permanente y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el ejercicio 2018, a saber:

1) Establecer el siguiente incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable con mes base en enero 2018 para el personal contratado y de planta permanente:

Febrero 2018:

5%

Mayo 2018:

2,5% (acumulado 7,5%)

Julio 2018:

2,5% (acumulado 10%)

Septiembre 2018:

5% (acumulado 15%)

- Establecer que todas las Asignaciones Familiares tendrán el mismo incremento escalonado previsto en el párrafo anterior.
- 3) Establecer un concepto Equiparador Salarial, variable, temporal y no remunerativo, que garantice, en forma individual, que el impacto neto por cada parcial del incremento escalonado previsto ut supra no sea inferior a los \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A E TO CATALON DE LOZANO REAL HOS DE BULLE A HE STANDER



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

4) Con el objetivo de definir un esquema que permita llegar a una equiparación salarial reclamada, y a los fines, de garantizar los niveles salariales por escalas, se otorgará una ayuda única y no remunerativa ni bonificable de \$500,00 (pesos quinientos con 00/100) mensuales y consecutivos desde Julio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018.

No siendo para más, los presentes en ejercicio de sus respectivas representaciones firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto.

J. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Compre-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

THE STATE OF THE GRAPH VA DALIOZANO
ALIOZANO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0285



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, y por la Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (SPJYP), el señor Secretario General Dn. CARLOS ARMENGOT, convienen en celebrar las siguientes pautas de incremento y equidad salarial para agentes de planta permanente y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el ejercicio 2018, a saber:

 Establecer el siguiente incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable con mes base en enero 2018 para el personal contratado y de planta permanente:

Febrero 2018:

5%

Mayo 2018:

2,5% (acumulado 7,5%)

Julio 2018:

2,5% (acumulado 10%)

Septiembre 2018:

5% (acumulado 15%)

- 2) Establecer que todas las Asignaciones Familiares tendrán el mismo incremento escalonado previsto en el párrafo anterior.
- 3) Establecer un concepto Equiparador Salarial, variable, temporal y no remunerativo, que garantice, en forma individual, que el impacto neto por cada parcial del incremento escalonado previsto ut supra no sea inferior a los \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

DRIGINAL

DR. LUIS MARIA GARCÍA SALADO JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE SALTA

CARLOS DAME ARMENGOT SECRETARIO GENERAL SINDICATO DEL PERSUNAL ERAPQUIGO Y PROFESIONALES MUNICIPALES DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

4) Con el objetivo de definir un esquema que permita llegar a una equiparación salarial reclamada, y a los fines, de garantizar los niveles salariales por escalas, se otorgará una ayuda única y no remunerativa ni bonificable de \$500,00 (pesos quinientos con 00/100) mensuales y consecutivos desde Julio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018.

No siendo para más, los presentes en ejercicio de sus respectivas representaciones firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto.

Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE SALTA CARLOS DANTE ARMENGOT SECRETARIO GENERAL SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONALES MUNICIPALES DE SALTA

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL

S78. SILVIA ELTEP BARNA A DE LOZANO COORDINACION GRA. LEIAESPACHOS DE INTERIBEIX A YSEX CHERAL

COMPRESPONDE A DECRETO Nº 0286



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Accestica"

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Marzo de 2018, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, y por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados (A.O.E.M.A), la Señora Secretaria General Dña. Carmen Leonor Viveros, convienen en celebrar las siguientes pautas de incremento y equidad salarial para agentes de planta permanente y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el ejercicio 2018, a saber:

 Establecer el siguiente incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable con mes base en enero 2018 para el personal contratado y de planta permanente:

Febrero 2018:

5%

Mayo 2018:

2,5% (acumulado 7,5%)

Julio 2018:

2,5% (acumulado 10%)

Septiembre 2018:

5% (acumulado 15%)

- 2) Establecer que todas las Asignaciones Familiares tendrán el mismo incremento escalonado previsto en el párrafo anterior.
- 3) Establecer un concepto Equiparador Salarial, variable, temporal y no remunerativo, que garantice, en forma individual, que el impacto neto por cada parcial del incremento escalonado previsto ut supra no sea inferior a los \$1,000,00 (pesos un mil con 00/100).

D. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

STAL CENTAL OFFICE DEL ORIGINAL

STAL CENTAL OFFICE DEL OZANO

LINE DEL CAL DE PER ACHOS DE

STAL DE PER ACHOS DE

MUNICIPAL DE PER ACHOS DE

MUNICIPAL DEL CALLOR DE



"Gral. Martín Miguel de Güernes, Héroe de la Nación Argentina"

4) Con el objetivo de definir un esquema que permita llegar a una equiparación salarial reclamada, y a los fines, de garantizar los niveles salariales por escalas, se otorgará una ayuda única y no remunerativa ni bonificable de \$500,00 (pesos quinientos con 00/100) mensuales y consecutivos desde Julio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018.

No siendo para más, los presentes en ejercicio de sus respectivas representaciones firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto.

Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPLA FIEL DEL PRIGINA

STO STIVE ESTER GARALENDE LOZANO COORDBIAN STALL DE LOZANO INTE LEN AV SEC MINERAL SECRETARIO MARIA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0287



'Gral, Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina'

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, a los <u>22</u> días del mes de Marzo de 2018, se reúnen en el Centro Cívico Municipal (CCM), sito en Avda. Paraguay N°1240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, y por la Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), el señor Secretario General Dn. VICTOR RENE SANCHEZ, convienen en celebrar las siguientes pautas de incremento y equidad salarial para agentes de planta permanente y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el ejercicio 2018, a saber:

 Establecer el siguiente incremento salarial de carácter remunerativo y bonificable con mes base en enero 2018 para el personal contratado y de planta permanente:

Febrero 2018: 5%

 Mayo 2018:
 2,5% (acumulado 7,5%)

 Julio 2018:
 2,5% (acumulado 10%)

 Septiembre 2018:
 5% (acumulado 15%)

- 2) Establecer que todas las Asignaciones Familiares tendrán el mismo incremento escalonado previsto en el párrafo anterior.
- 3) Establecer un concepto Equiparador Salarial, variable, temporal y no remunerativo, que garantice, en forma individual, que el impacto neto por cada parcial del incremento escalonado previsto ut supra no sea inferior a los \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).
- 4) Con el objetivo de definir un esquema que permita llegar a una equiparación salarial reclamada, y a los fines, de garantizar los niveles salariales por escalas, se otorgará una ayuda única y no remunerativa

VICTOR NEWE SANCHEZ SEGRETARIO GENERAL SINICIPALES DE SANCHEZ Municipales de Salta

Dr. Luis María García Salado Jefe De Gabinete Municipalidad De Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIR. SILVIA ESTER CARAIXA DE LOZANO CUORDINADO: A GRAZ VE DESPACHOS DE INTENDENCIA Y SOCI GASERAL SEGRENARIA XIVERAL



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ni bonificable de \$500,00 (pesos quinientos con 00/100) mensuales y consecutivos desde Julio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018.

No siendo para más, los presentes en ejercicio de sus respectivas representaciones firman dos ejemplares de un mismo tenor a igual efecto.

SECRETARIO GENERAL Sindicato Trabajadores Municipales de Salta

ES COPIA FIEL DE PRIGINAL

S78. SILVIA EXTER GMENITA DE LOZANO COORDINADO ALGRAL. DE VENTACHOS DE INTENDERCIAM SEC. EL RAL SECREVARIA GARA EL RAL MUNICIPALIZA EL FA

III...CORRESPONDE A DECRETO Nº 0289

ANEXO

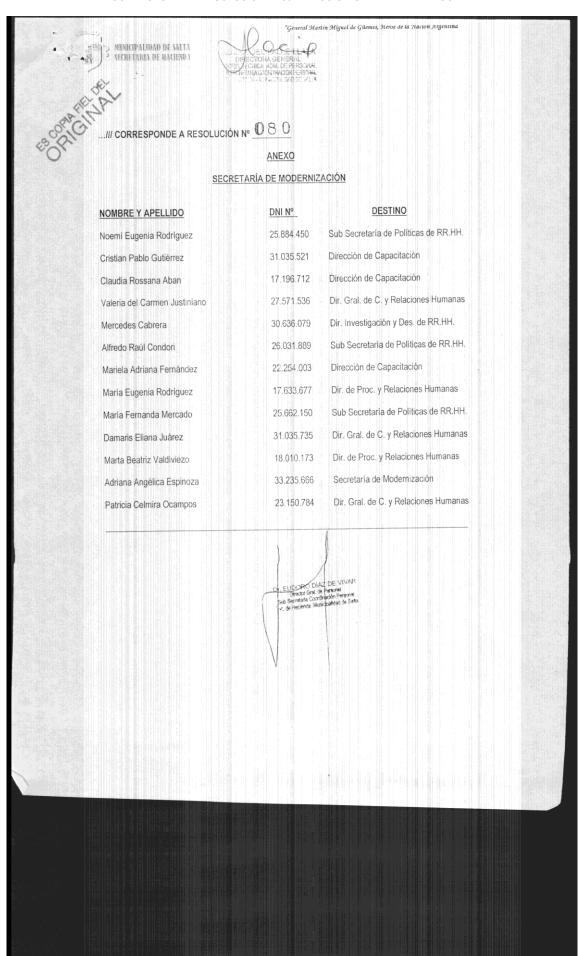
Apellido y Nombre	Decreto de Desig.	Fecha de baja
OVALLE Esteban Miguel DNI 27.905.409	0071/18	28/02/2018
RAMOS Micaela Anabel DNI 40.517.152	0141/16	31/03/2018
RAMOS VILÁ Marina Guiomar DNI 32.365.735	0174/16	31/03/2018

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR SEPERTARIO GENERAL HUNDIPALIDADI DE SULTA BUNDIPALIDADI DE SULTA

IN ASER GAUFERN
SEG FET VIO DE HAZENDA
MUNICIPALITA
SEGON DE SALTA

ES COPIA FISA DEL ORIGINAL Bra. S'AVA ESTER GARACA DE LOZANO in Oustand Floure Rycestig Rassu Krisingsyte Mynoppallago os Bartis

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 80 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL



CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 82 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ESCHAFILIAL ACCORDED ACCORDED



ANEXOL

NOMINA DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y CONTRATADO DE RENOVACIÓN E INCLUCIÓN EN EL ADICIONAL POR MEDIOS DE MOVILIDAD PROPIA

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO Nº

CONDORÍ, Raúl Alfredo

26.031.889

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

AGUIRRE, Ariel Fernando	24.875.684
FLORES, Carlos	10.494.180
ROCHA, Vicente Federico	25.885.400
TARIFA, Hugo Marcelo	16,128,367

SECRETARIA DE ORBAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

ACUÑA, Guillermo Esteban	30.222.369
AGUILAR, Julio Alfredo	14,489,366
AGUIRRE, Santos Omar	12.712.614
ALANCAY, Paulo César	23,472,495
ALARCÓN, Eugenio	14,695,089
ALBORNOZ, Alejandro Javier	25,993,794
ARANCIBIA, Diego Oscar	29.164.763
ARIAS, Dante Daniel	20.920.121
ARROYO, Guillermo	30.189.918
ARROYO, Néstor Martin	23,294,486
ASTUDILLO, Carina Lorena	26.915.879
AVILA, Oscar Pedro	23.318.355
BAEZ, Luís Rubén	11,241,885
BARRIENTOS Aldo Rodolfo	17.131.080
BARRIOS, Eduardo	10.993.745
BENITES, Juan José	33,753,481
CAMPEROS, Gastón Hugo Benjamin	32.857.111
CARRAL, Hernán David	13.347.014
CASIMIRO, Héctor Horacio	24 697 451
CASTILLO, Jorge Raúl	13.028.447
CASTRO, Ricardo	12.790.349
CHOQUE, Eduardo Cosme	11.283.120
COSTILLA, Raul Marcelo	20,919,161
CRUZ, Enrique Pedro	12.149.434
DIAS, Miguel Ángel	23,653,055
DIAZ, Alberto Armando	28.260.773
DIAZ, Victor Hugo	16.883.733
DIÉZ GÓMEZ, Mariano Alfredo	12,690,470
FERNÁNDEZ, Antonic Orlando	12.132.310
FLORES, Marcos David	17,581,538
FUENTESECA, Juan Manuel	18.019.191
GARCÍA, Miguel Ángel	25,802,130
GÓMEZ, Andrés Ezerpial	31,948,790

CH EUDORO DIAZ 3d VIVAR DASZYGRA SEPARTU SED BURLING DOZDAROM PASON SEC SEPARTU MANUGUNDA TE SAM

ALCIRA DIRECTORD TELES COORD. TELES SERVICES SER	EL DE	Ž	,
COORD, TEC	OFIE ITAP		
	E PAIL		ALCIRA DIRE COORD, TEC

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

/// CORRESPONDE A RESOLUCION Nº	
GÓMEZ, Cristian Fernando	26.030.852
GÓMEZ, Daniel Alejandro	27.524.056
GRAMAJO, Gabriel Alejandro	21.541.939
GUANTAY, Luis Eduardo	16,182,980
GUAYMÁS, Simón	10.518.629
GUTIÉRREZ, Alberto	26.093.731
GUTIÉRREZ, Sergio Gustavo	23.312.580
GUTIÉRREZ, Gustavo Rodolfo	14.798,710
HERRERA, Juan Carlos	16.582,825
HERRERA, Miguel Ángel	18,020,204
IBÁÑEZ, Jorge Humberto	12,578,989
JUÁREZ, Raúl Omar	12,957,977
JURADO, Rafael Alberto	14,709.375
LACCE, Faustino Ernesto	21,319,785
LESCANO, Juan Eduardo	30,186,343
LÓPEZ, Eusebio Nicasio	14,007,675
LOPEZ, Nolberto	10,337,947
LOZANO, Elvio del Milagro	17,196,759
MACCHI SOLA, Esteban Adolfo	27.973,193
MAMANI, Hugo César	31.548.523
MAMANI, Oscar	25.340.968
MARAS, Rubén Hipólito	11.616.118
MARTINEZ, Claudio Antonio	24.354.643
MARTÍNEZ, Hugo Marcelo	20.919.510
MARTINEZ, Jorge Ricardo	29.738.017
MARTÍNEZ, Orlando Sergio	20.129.942
MISERICORDIA CÉSPEDES, Marcelino	93.931.428 12.423.940
MONTENEGRO, Victor Hugo	10.165.931
MORENO, Luis Alberto	12.129.703
NIEVA, Miguel Angel OCHOA, Jesús Leonardo	29,599,731
OLARTE, Miguel Ángel	14.175.232
ORTÍZ, Esteban Ramón	13.258.626
PATIÑO, Bautista Zacarias	14.392.648
PÉREZ, Horacio René	20.919.777
PLAZA, Oscar Alfredo	17.581.182
PONCE DE LEÓN, Néstor Emiliano	13.345.125
RAMOS, Hernán Emilio	34,244,288
ROBLEDO, Cristián Oscar	25,414,622
ROJAS, Demetrio	10.046.573
ROSSI, David Germán	34.621.306
SALES, José Federico	25,897.355
SANDOVAL PEÑA, Fernando	18.690.591
SAYAGUA, Héctor Raul	13.844.983
SERRANO, Pedro	21.701.818
SUICA, Juan Domingo	10.305.449
TABARCACHI, Daniel	11.539.447
TABOADA, Aldo	14.865.978
TAPIA, Pio	10.782.792
TOLABA, Benito Rosario	16.308.202
TOLABA, Miguel Angel	13, 193,396
TRONCOSO, Ernesto Leonardo	14.176.054
VARGAS, Alejandro Pedro	3.554.440
VIDAURRE, David	13.752.891
VILLAFAÑE, Sixto Santiago	10.651.034

1/1.

ES COPIA FIELDEL	COORD. TECHICA GENERAL LE STATINA COORDINATION PERSONAL LE STATINA COORD	3
	VILTE, Luís Roberto WAYAR, Victor Bernardo YUCRA ARANCIBIA, Edgardo Jesús	12,553,082 14,695,311 30,804,944
	SECRETARÍA DE DESA	RROLLO SOCIAL
	LIENDRO de MAMANÍ, Mirta Ester PERALTA, Humberto Gerardo	10.993.150 26.714.041
	COORDINACION GRAL.	DE INTENDENCIA
	LÓPEZ, Juan Carlos	11.538.373
	SECRETARIA DE	HACIENDA
	ALACIA, Héctor Rubén	17.133.710
	DÍAZ, Narciso FERRIL, Fabio Ramón	23.652.951
	GOMEZ, José Alberto	30.637,606 16.883.265
	GUTIÉRREZ, Aida Yolanda	13.307.133
	LAMAS, Raúl Alejandro LARA, Roque Santos	24.453,667
	LOPEZ, Humberto Valentin	12.409,633 13.347.720
	MORENO GUTIÉRREZ, Sergio Guillermo	18.020.106
	OROZCO, Oscar Pablo ROJAS, Jorge René	23.653.842
	SERRUDO, Fernando Basilio	10.581.349 31.228.361
	SECRETARÍA G	ENERAL
	ACEVEDO, Walter Julio	13.414.523
	ÁLVAREZ, Miriam Leonor ARIAS, Jesús	27.701.107
	AVILA, Gabriel Cayetano	11.943.654 18.230.259
	AYARDE, Aldo Daniel	28.687.777
	BARRIONUEVO, Benjamín Háctor CANCINOS, Ramón Antonio	17.028.677
	CARDOZO, Alfredo Hipólito	11.283.074 11.343.533
	CENTENO, Felipe Sebastián	34.874.853
	CHOCOBAR, Maria Eugenia COMPARADA, Juan Carlos Mario	31.334.484
	CONTE, Rubén José	28.051.672 13.318.231
	CORRALES, Sergio Solano	18.536.290
	DAFFARA, Sergio Rolando GARCÍA, Santos René	13.701.470
	GARNICA, Roberto David	11.834.181 31.035.250
	GARNICA, Rubén Darío	34.620.343
	GIL, Juan José GUANTAY, Víctor Lorenzo	21.542.663
	GUAYMÁS, Enzo Walter	1 .013.144 2 3.485.325
	INGA, José Alberto	12.957.030
	LARA PANTOJA, Isaías Sebastián LÓPEZ GUTIÉRREZ Y MONTOYA, Juan Carlos	33 046.042 Dr. EUDORO DIAZ DE V
	LOPEZ, Oscar René	20.947,987 Sub Secretare Contractor Per 2.818,902 Sec de Heoleria. Mariocaldad
	LÓPEZ, Mónica Elizabeth	15.619.545
		<i>III</i> \



ALCIRA DEL VALLE LLALA
DIRECTORA GENERAL
CORD. TECNICA ADM. DE PERSONAL
INS. PECEPIDA-MUNICIPALDAD DE SYLIX

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN № 198

MARÍN, Gustavo Ramón	22.254.827
MARTELL, José Antonio	24.514.134
MENDEZ, Pedro Pablo Cayetano	33.231.035
MONTOYA, Alfredo Roberto	12.959,926
NERIZ, Isas	12.423.866
NIETO, María del Valle	17,196,810
NOGALES SANTA CRUZ, Alberto Asencio	14.276.165
PASTRANA, Adriana Betsabe	27.059.052
PAZ GUZMÁN, Ricardo Matías	32.631.975
PEREZ, Ivana Viviana	28.260.345
REYES, Hugo Marcelo	20,739,178
RIOS, Rodrigo Nicolás Oscar	34.066.104
RIZZOLI, Eduardo Ernesto	14.453.306
ROMERO, Rubén Armando	30.607.894
SALAZAR, Santiago Sebastián	12.790.187
SÁNCHEZ, María Angélica	20.247.679
TOCONA, Juan Hugo	11.282.848
VARAS, Héctor Ubaldo	11.283.106
VÉLEZ, Roberto Francisco	22.554,018
VERÓN, Marisabel Alejandra	24.138.862
ZAPANA, Guillermo Fabián	22.772.168
교육교육(2012년) 1일 등급 2012년 1월 1일 	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

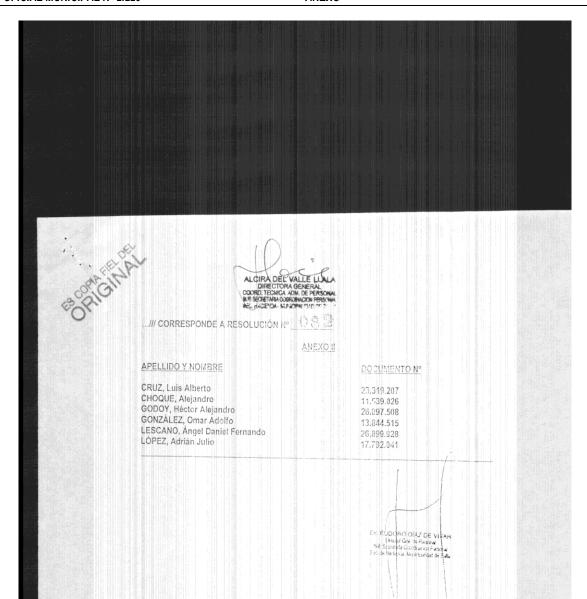
AGUILERA, Anibal Rubén 12,494,878 MARTÍNEZ, Roberto Gabriel 11,283,903

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ABAL, Felipe Raúl	11.943.080
AGÜERO, Ignacio Fernando	14.007.525
AJALLA, Simón	12.957.890
ALCOBA, Agustín Alberto	16.416.734
ARIZAGA, José Rodolfo	18.010.269
ARIZAGA, José Rodolfo	34.203.193
AVILA, Ramón Darío	16.735.229
BALDERRAMA, Elmer Zenón	18.306.046
CARO, Victor Leopoldo	22.253.133
CARRAL, Martin Ángel	12.957.758
CHAVARRÍA, Miguel Alejandro	29.295.408
COPA, Matías Isaac	31,198,896
CUTTI, Miguel Antonio	11.209 050
DOMINGUEZ, Julio Cesar	16.855.505
DOMINGUEZ, Julio V/alter	22.935.255
ENRIQUE VACA, Lino Rolando	27.640.595
FARFÁN, Juan Pablo	33.231.477
FARFÁN, Ramón Jorge	35.482.110
FIGUEROA, Juan Roberto	20,798,612
FIGUEROA, Miguel Marcelo	32.242.471
FIGUEROA, Raúl César	16.128.734
FLORES, Tito Alberto	12.575.965
GALARZA, Noemí Beatriz	14.275.216
GARCÍA RÍOS, José Freddy Alejan '-o	30.635,874
GONZÁLEZ, Jesús Alberto	12,132,325

III...

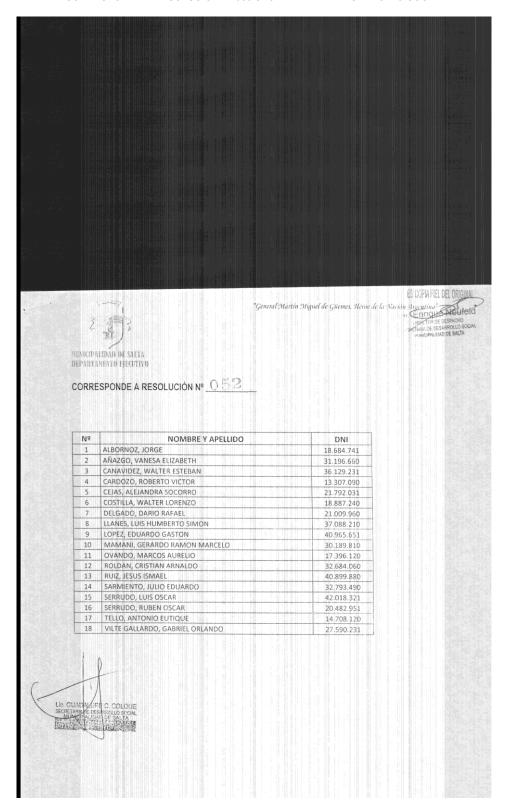
e ortality at	ALCIRA DEL VALLE UALA DINECTORA GENERAL COORDI TECNICA AND DE PERSONAL MINISTERICA DEL VALLE CORRESPONDE LA RESOLUCIÓN Nº O G GUAYMÁS, Andrés GUAYMÁS, Juan Agustín GUTIÉRREZ, Alberto Marino	10.993,968 32.804,583	
	GUTIÉRREZ, Diego Alfredo GUZMÁN, Armando Rodolfo JUAREZ, Juan Carlos LAMAS, Eliseo LERA, Héctor LIENDRO, Rodolfo LÓPEZ HOMES, Juan Gustavo LÓPEZ, Gésar Ricardo LÓPEZ, Juan José LUGO, Cristóbal Manuel MARÍN, Ricardo Eduardo MEDINA, Ángel Adrián MEDINA, Ángel Adrián MEDINA, Marcos Antonio MENDOZA, Eduardo MIR, Diego Fernando MIRANDA, David Fernando MIRANDA, David Fernando MIRANDA, David Fernando MIRANDA, Juan Humberto MONTENEGRO, Miguel Ángel	17.791.686 29.398.208 11.658.102 10.493.874 11.282.617 11.081.317 12.423.993 17.791.088 16.308.046 26.899.316 11.658.197 11.081.356 29.335.688 17.563.957 29.334.874 10.851.949 31.948.034 28.896.136 24.423.995 16.883.779 30.099.357	
	MORINIGO, Ramón Cayetano MORINIGO, Ramón Eduardo NAVAMUEL, René Eduardo OLLARSUN, Silvana Beatriz. ONTIVEROS, Hugo Eduardo ORTEGA, Walter Eduardo PEREIRA, Héctor Ricardo PEREIRA, Héctor Ricardo PEREYRA SUAREZ, Walter Ariel PISTAN, Grégorio Reynaldo QUIPILDOR, José Fabián RAMIREZ, Sergio Adrián REYES, Claudio Camillo Federico REYES, Leonardo Jesús RIOS, José Gabriel RIOS, Marco Antonio RIVAS, Eduardo Manuel ROBLEDO, Oscar Hugo RODRÍGUEZ, Ricardo Augusto RUEDA, Alfredo Lino RUFINO, Rubén Estanislao RUÍZ, Jorge Bernardo SARAPURA, Norma Alicia SAYAGUA, Renzo Miguel SERRUDO, Raúl Ignacio SOLORZA, Jorge Sebastián VARGAS, Sergio Gustavo	32.043.197 11.282.299 12.690.357 25.753.338 11.282.276 21.341.579 11.944.545 21.317.879 10.954.674 11.943.681 14.994.935 16.189.125 12.712.923 22.553.037 28.248.153 22.946.034 12.790.224 20.364.423 12.690.210 14.488.883 25.684.714 17.792.908 32.045.397 26.701.979 29.373.816 24.875.251	
	VĚLEZ, Jorge David VILCA, Atílio VILTE, Matias Sebastián YAÑEZ, Oscar Eduardo ZAMBRANO, Rodolfo Raúl	22,637,921 16,899,306 26,889,480 17,355,219 12,129,727	IN EUDOFO DIAZ DE VIVARI Lesto for la Partira San Surranza Carter de La Partira Les de terranza, les normales de San III



CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL Nº 009 ARMSA

CUIT 20-14488391-9 20-14488391-9 20-17441328-3 20-23557317-3 EL 20-22421139-4 IIO 27-23079381-1 INO 30-50014329-7 30-70716230-5 30-70720604-3 30-70833459-2 SABILIDAD 30-70840813-9 BERTO 30-71613539-2	CUIT P.COMERCIAL 20-14488391-9 84823-0 20-17441328-3 75401-0 20-2357317-3 73429-0 20-92421139-4 20-92421139-4-0 27-23079381-1 78978-474721 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	CUIT P.COMERCIAL 20-14488391-9 84823-0 20-23557317-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 C. ROUGUE	CUIT	KESOLOGIO	ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N°009/2018
20-14488391-9 84823-0 20-17441328-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 30-50014329-7 2717-1866 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70540982-0 3070940982-0-0	20-14488391-9 84823-0 20-17441328-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3071513539-2 30715135392-0	20-14488391-9 84823-0 20-17441328-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4 0 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 C. ROUGUE		MERCIAL	
10 20-17441328-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 27-23079381-1 78978-474721 27-23079381-1 78978-474721 27-176230-5 77195-523726 30-70716230-5 71195-523726 30-7083459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 30-70840982-0 3070940982-0-0 30715135392-0	10 20-17441328-3 75401-0 20-17441328-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-2357317-3 73429-0 20-2357317-3 73429-0 20-2357317-3 730-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 3070940982-0 3070940982-0 30715135392-0	10 20-17441328-3 75401-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 73429-0 20-23557317-3 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 77195-523726 30-70833459-2 74554-527247 30-70940982-0 3070940982-0 3070940982-0 30715135392-0 20.1151353	20-14488391-9	1823-0	BUENOS AIRES 426 (EL LIDER)
EL 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 IIO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 IIIDAD 30-70848613-9 30708486139-0 IIIDAD 30-70940982-0 3070940982-0-0 IIIDAD 30-71513539-2 30715135392-0	EL 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 IIO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 IBERTO 30-70940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	EL 20-23557317-3 73429-0 EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 IIO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 C. ROUGUÇO	20-17441328-3	3401-0	CORONEL VIDT 147 ENTRE JUJUY Y GORRITI
EL 20-92421139-4 20-92421139-4-0 IIO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	EL 20-92421139-4 20-92421139-40 IIO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	EL 20-92421139-4 20-92421139-40 10 27-23079381-1 78978-474721 10 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 C. ROUGUÇ	20-23557317-3	3429-0	ZABALA 591 V° SAN ANTONIO
INO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708488139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	INO 27-23079381-1 78978-474721 INO 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 3070940886139-0 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	INO 27-23079381-1 78978-474721 78070-1300 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 30-70940982-0 3070940982-0 30715135392-0 30-715135392-2 30715135392-0 Cr. ROUGUÇO CR. RO	20-92421139-4	421139-4-0	PELLEGRINI 315
ABILIDAD 30-50014329-7 30-70716230-5 30-70716230-5 30-70720604-3 30-70833459-2 30-708486139-0 30-70940982-0 30-71513539-2 30-71513539-2 30-71513539-2	A 30-50014329-7 2717-1866 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70720604-3 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	INO 30-50014329-7 2717-1866 INO 30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70848613-9 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 Cr. ROUGUÇO	27-23079381-1	18-474721	AVDA, EXCOMB. DE MALVINAS S/N accesoa santa ana (ESTACION DE SERVICIOS SANTA AN
30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 3070940982-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-70716230-5 71195-523726 30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 30-70940982-0 3070940982-0 30715135392-0 30-71513539-2 30715135392-0 Cr. ROUGUED	NO 30-50014329-7	17-1866	RIVADAVIA Y MITRE
30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-70720604-3 88330-0 30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0 Cr. ROUGUED A.R.M. Star. Again,	30-70716230-5	15-523726	COMBATIENTE DE MALVINAS 3987
30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-70833459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	30-7083459-2 74554-527247 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0 Cr. ROUGUED Or RAIM Sin August	30-70720604-3	8330-0	AV. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA (ESTACION TAVELLA)
ABILIDAD 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0 30-71513539-2 30715135392-0	ABILIDAD 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0	ARILIDAD 30-70848613-9 30708486139-0 BERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 30-71513539-2 30715135392-0 Gr ROUGLING ARIA SISTA	30-70833459-2	54-527247	AVDA.GRAL PERON ESQ. AVDA.ARENALES (ESTACION ALTO LA LOMA)
LIMITADA ROESTE S.R.L. ALBERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 10SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0	HOESTE S.R.L. ALBERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 40SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0	HOESTE S.R.L. ALBERTO 30-70940982-0 3070940982-0-0 40SSE S.R.L. 30-715135392-2 30715135392-0 C. ROTOLLE C. ROT	SABILIDAD 30-70848613-9	8486139-0	AVDA, TAVELLA ESQ EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL G 30
10SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0	10SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0	10SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0 30705135392-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151352-0 307151252-0 307	BERTO 30 7004/1082-0		S 31 KM 0)(LOGISTICA DEL NORDESTE S
10SSE S.R.L. 30-71513539-2 30715135392-0	40SSE S.R.L. 30-715135392-0	10SSE S.R.L. 30-715135392-0 Gr. Roll Of P.D. DANTE PAZ MOVA Cr. Roll Of D.D. DANTE PAZ MOVA A.R.M.S. A. Magnatural Rectation and the control of the page of the control	0-70201-00	940982-0-0	MENDEZ BARTOLOME CAF. GACCIO(mendo) 1 1 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		N NOBAG	10SSE S.R.L. 30-71513539-2	5135392-0	
		N NOBAG			

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 053 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL





"General Martin Miguel de Guemes, Heror de la Michan Trentina

SE EDENCTIO NEUTEIO

BECRETARIA DE DESPACHO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 053

Nō	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	APARICIO, KAREN DE LOS ANGELES	38.740.452
2	ARROYO, ARMANDO FELIX	5.409.692
3	ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
4	AVILA, MERCEDES DEL VALLE	12.763.553
5	AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
6	BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
7	CHOCALA, ABIGAIL DE LOS ANGELES	
8	CONTRERAS, ANDRES OSCAR	35.481.342
9	FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	36.804.362
10	FERNANDEZ, CLELIA LORENA	41.445.872
11	FLORES, RUBEN ANASTACIO	32.045.642
12	GUANCA, MIGUEL ANGEL	28.251.273
13	GUTIERREZ, CRISTINA	21.541.932
14	LOPEZ, JAVIER ANGEL	25.618.852
15	MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	43.762.762
16	MOGRO, PATRICIO FERNANDO	32.804.082
17	PEREZ, RAMON ANGEL	36.803.853
18	RODRIGUEZ, FRANCO GABRIEL	12.790.873
19	SANCHEZ, EDUARDO EMANUEL	43.640.822
	TOTAL COUNTRION ENVIANUEL	39.893.072

Lic. GUADALUPE C. COLQUE SEGRETARIA DE SANTOLLESCOLA MUNICIPADAD DE SANTA

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 054 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

"General Martin Miguel de Güemes, Hérox de la Nación Argentina"

SIX Emitque Neufeld

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 054

Νō	NOMBRE Y APELLIDO	
1	CABEZA, JAVIER ALEJANDRO	DNI
2	CARDOZO, JORGE RODRIGO	30.806.774
3	CARI, JOSE GABRIEL	39.400.964
4	CASIMIRO, DANIEL OSVALDO	26.031.075
5	CORTEZ, DIEGO OSCAR	25.122.286
6	CRUZ, ANGEL DARIO	28.887.975
7	FERNANDEZ, ANA MARIA	29.893.546
8	FERNANDEZ, HECTOR RAMON	22.919.034
9	FLORES, FELIPE ROBERTO	23.318.474
10	GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	22.253.314
11	GUTIERREZ, RAFAEL JORGE	92.706.246
12	MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	39.780.456
13	MERILES, VICTOR HUGO	41.422.144
14	MONTENEGRO, PABLO ISMAEL	34.865.045
15	ORELLANA, RAMON ANTONIO	27.640.656
16	POSSE, CRISTIAN NICOLAS	39.890.684
17	POSSE, JOSE HERNAN	40.157.535
18	RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.976
19	RIVERO, CLAUDIA GISELA DEL VALLE	24.354.575
20	ROMERO, CARMEN ROSA	36.979.585
21	SANDOVAL, JUAN CARLOS	28.543.825
22	TOLABA, PAOLA EMILSE	13.258.636
23	VALE, ANA MARIA	29.738.084
24	VERA, JORGE ANTONIO	18.709.244
		32.045.266

Lic. GUADALUPE C. COLQUE SECRETARIA SECSARROLLO SECIAL MUNICIPA ILAD DE SN. TA

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 055 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

"General Martin Miquel de Güemes, Heroe de la Nacion Augentina"

St Entre Neufeld

Dave de le Desarroule Statut de Constitution de l'Alla de Desarroule de Martin de Desarroule de Desarroule

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN № _ 0.55

DI PARLEMENTO DECEMPO

Νō	NOMBRE Y APELLIDO	
1	APARICIO, DEBORA GABRIELA	DNI
2	CARDOZO, VICENTE ESTEBAN	32.857.528
3	CARDOZO, VICTOR ROBERTO	31.545.759
4	CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE	27.160.289
5	CORTEZ, SERGIO ADRIAN	33.251.378
6	CRUZ, NICOLAS FRANCO EXEQUIEL	31.904.469
7	DONAIRE, MAIRA JIMENA	39.402.597
8	ELIAS, HECTOR LUIS	38.739.438
9	FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	22.945.059
10	FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	11.213.267
11	GARROS, ROLANDO GUILLERMO	35.262.177
12	GUANCA, ARIEL CRISTOBAL	26.485.087
13	LERA, MAURICIO GONZALO	30.607.709
14	MARTINEZ, EXEQUIEL OMAR	39.004.899
15	MIRANDA DELGADO, RODRIGO EXEQUIEL	31.035.989
16	MIRANDA, THOMAS	35.048.019
17	OCAMPO, JORGE ANTONIO	17.950.219
18	ORQUERA, ISAÍAS HABACUC	30.235.388
19	PALMA, ARNALDO ROBERTO	34.874.907
20	RAMOS, GREGORIO	38.212.989
21	SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO ANTONIO	38.651.528
22	SACARIAS, LUIS ALBERTO	92.792.549
23	SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN	14.176.447
24	TEJERINA LOPEZ, GABRIEL DIEGO FERNANDO	16.735.197
25	URQUIZA, WALTER RUBEN	36.280.678
26	VEGA, ANGEL JAVIER	26.897.377
27	WEBER, CARINA ELIZABETH	26.993.537
		25.494.488

Lic. GUADALUPE C. COLQUE SECRETARIA DEGERARIOLO SCIAL MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 062 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO "General Martin Miguel de Güemes, Héros de la Nación Argentina

S. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIO DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN № 0 62

Nº	NOMBRE Y APELLIDO		DNI
1	ARAYA, MARIA ANDREA		32.313.535
2	GARCIA, PEDRO ANTONIO		23.653.617
3	OZUNA, ROBERTO PABLO		38.272.145
4	SANCHEZ, LEONEL AGUSTIN		43.688.656
5	SUICA, CARLOS ERNESTO	Λ.	25.122.231

LIC GUADALUPE C COLQUE SECRETARIAS DESERVA LOSCIAL MUNICIPALISAD DE SATAR

INFORMES FINANCIEROS

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL

Correspondiente al 4º Trimestre 2017

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caia de Seguridad	0.00	0,00	0.00	0,0
Efectivo en tesoro	530.002.05	28.332.737,23	28.219.937.88	642.801,4
Cheques de Terceros	565.435,71	12.507.416.59	6.102.203.32	6.970.648,9
Plazo Fijo	17.156.911,46	330.916,87	17.487.828.33	0.0
FCI	0.00	0,00	0.00	0,0
Otros Valores (Bordereaux)	0.00	0,00	0.00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0.00
SUBTOTAL 1	18.252.349,22	41.171.070,69	51.809.969,53	7.613.450,38
40-999/3 Rentas Generales	126.629.100,17	544.839.592,58	643.487.225.42	27.981.467,3
453-20436/45 Rentas Generales	3.251.050,14	1.540.684,33	60.658,82	4.731.075,65
SUBTOTAL 2	129.880.150,31	546.380.276,91	643.547.884,24	32.712.542,98
40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.236.813,34	199,111,94	210.785.50	2.225.139,78
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	35.469,46	0,00	3.212.55	32.256,91
40-464/2 Sueldos	64.540.948.11	272,075,010,42	272.746.343,32	63.869.615.21
40-465/5 Cheques Diferidos	4.678.902,13	84.825.360,73	84.095.838.43	5.408.424,43
40-1592/2 Municipalidad de Salta	4.346,98	2.000,00	3.212,55	3.134,43
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	4.491,08	2.000,00	3.212,55	3.278,5
40-126617/8 Recursos Hídricos	4.484,15	2.000,00	3.212,55	3.271,60
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	4.832.188,35	46.630.728,59	47.819.464,76	3.643.452,18
40-633158/1 Acción Social	60.838,18	16.225.735,38	16.231.851,93	54.721,63
40-720613/8 Seguridad Vial	2.020.760,19	0,00	3.212,55	2.017.547,64
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.350,06	2.000,00	108,90	4.241,16
41-119293/7 Plan Mas Cerca	39.553,60	0,00	3.212,55	36.341,05
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.056,07	2.000,00	108,90	3.947,17
41-4714640 Plan Bicentenario	10.003.205,14	51.461.638,01	53.740.018,43	7.724.824,7
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	171.878,17	1.000.000,00	3.212,85	1.168.665,32
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	626.064,79	222,25	859,23	625.427,81
453-328/29 Educación Vial	1.962,76	0,00	217,80	1.744,96
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	9.902,90	70.000,00	75.181,50	4.721,40
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	27.495,20	0,00	1.089,00	26.406,20
SUBTOTAL 3	89.319.370,38	472.497.807,32	474.944.355,85	86.872.821,85
TOTAL GENERAL	237.451.869,91	1.060.049.154,92	1.170.302.209,62	127.198.815,21
40-145688/5 Red Federal	391.114,13	292.966,50	310.626,69	373.453,94
TOTAL GENERAL	237.842.984.04	1.060.342.121,42	1.170.612.836,31	127.572.269,15

DISTANT MAS
DISTANT PROPERTY OF THE PROPERTY O

C.P.N. MICUELALEJANDROM CON-SUSSION TANDO DE FANAZION STANDO NE MARIAN MACHARIMO DE SMATA LIC. RESAR DATIEL GONZAL DRECTOR GREAT DE FRANKE SUBSECTOR GREAT SEC DE HANDE AND PREVIOUS INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL Correspondiente al Anual Ejercicio 2017

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	514.282,64	109.399.715,20	109.271.196,44	642.801,40
Cheques de Terceros	47.839,67	39.231.801,98	32.308.992,67	6.970.648,98
Plazo Fijo	38.776.712,33	362.010.634,25	400.787.346,58	0,00
[2]	0,00	133.938.898,76	133.938.898,76	0,00
FCI	0,00	121.633,29	121.633,29	0,00
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	39.338.834,64	644.702.683,48	676.428.067,74	7.613.450,38
SUBTUTALI				
40-999/3 Rentas Generales	43.862.141,19	2.645.167.698,69	2.661.048.372,55	27.981.467,33
453-20436/45 Rentas Generales	591.720,63	5.116.961,00	977.605,98	4.731.075,65
SUBTOTAL 2	44,453,861,82	2.650.284.659,69	2.662.025.978,53	32.712.542,98
SUBTUTAL 2				
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.562.558,73	1.217.100,02	554.518,97	2.225.139,78
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	43.461,51	0,00	11.204,60	32.256,91
自動 유지민(1) [27] 11 [12] 11 [12] 11 [12] 12 [13] 12 [13] 12 [13] 13 [14] 13 [15] 14 [15] 14 [15] 15 [15] 15 [15]	40.842.050,64	958.961.354,83	935.933.790,26	63.869.615,21
40-464/2 Sueldos 40-465/5 Cheques Diferidos	2.686.353,34	291.099.078,07	288.377.006,98	5.408.424,43
40-465/5 Cheques Diferious 40-1592/2 Municipalidad de Salta	5.339,03	9.000,00	11.204,60	3.134,43
40-1592/2 Municipalidad de Salta (Sueldos)	483,13	14.000,00	11.204,60	3.278,53
	1.073.448.23	13.000,00	1.083.176,63	3.271,60
40-126617/8 Recursos Hídricos	8.439.303,26	166.816.262,19	171.612.113,27	3.643.452,18
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	66.829,63	59.602.127,79	59.614.235,79	54.721,63
40-633158/1 Acción Social	809.652,24	1.219.100,00	11.204,60	2.017.547,64
40-720613/8 Seguridad Vial	2.676,76	2.000,00	435,60	4.241,16
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	47.545,65	0,00	11.204,60	36.341,05
41-119293/7 Plan Mas Cerca	2.382,77	2.000,00	435,60	3.947,17
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	46.214.360,16	165.932.943,26	204.422.478,70	7.724.824,72
41-4714640 Plan Bicentenario	0,00	4.291.332,00	3.122.666,68	1.168.665,32
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	548.719,50	86.600.432,81	87.149.152,31	0,00
453-380/59 Gauchito Gil	0,00	640.000,00	640.000,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	882,23	0,00	0,00	882,23
453-203635/6 B.I.D.	506.917,70	121.855,54	3.345,43	625.427,81
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	0,00	2.500,00	755,04	1.744,96
453-328/29 Educación Vial	596,67	0,00	0,00	596,67
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino		295.000.00	300.740,52	4.721,40
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	10.461,92	10.111.109,59	10.085.522,07	26.406,20
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	818,68	10.111.103,33	10.005.322,0	
	102.879.022,60	1,746,950,196,10	1.762.956.396,85	86.872.821,85
SUBTOTAL 3	102.879.022,60	1.746.530.156,10	1.702.550.550,05	00.072.022,0
TOTAL GENERAL	186.671.719,06	5.041.937.539,27	5.101.410.443,12	127.198.815,21
49-145688/5 Red Federal	335.892,53	1.062.185,90	1.024.624,49	373.453,94
TOTAL GENERAL	187.007.611.59	5.042.999.725,17	5.102.435.067,61	127,572.269,15
TOTAL GENERAL	187.007.611,59	5.042.999.725,17	5.102.435.067,61	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

OPTOPATION MAS OBSECTATION FRANCISCA OBSECTATION FRANCISCA PROCESSARIA DE FINANZAS OF HAZBY WINICEPLIDADE SATA

C PN. MIGUEZ ALEJANDRO ALGALA SUBSCOFE TARIO DE FRANCIAS SECRETARIA DE HACENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA Lic. CE SAR DA SILL GORMALE: DIRECTOR GENERAL DE HIMITANS STREED BY DE TIMITANS ST. DE HISTORY TO THE SATE